

2402
Corambres para su Comercio: A lo que se espera de
la Benignidad e Inrta Charidad de V. M. a
quien Dios conserve en su Reyna
Mil años de su Mayor Grandera, &c.

Manuel de Quintana
Domingo Romero

En obediencia del Acuerdo de V. M. de ocho de Oct. de este
año: Digo, he reconocido el Memorial q. ante V. M. de Manuel
Quintana, Domingo Romero y Consortes, y habiendo de V. M.
mismo modo en los Libros Capitulares de V. M. alguno
ejemplares sobre este asunto solo se encuentra en el
Capitular de el año de veinte y uno en el Capítulo de veinte
y ocho de un Acuerdo de señalamiento de Jeronimo Torres
cillar, alegando este que pretendian algunos de los Taverner-
nos trabajar de su cuenta las Corambres p. conducir vino a
su Taverna y puertos, y para alquilarla de q. resultava qua-
re perjuicio al publico y a la guerra, por q. este pagava repar-
timiento por raxon de Alcavalas, y V. M. acordó, se guardase el
estilo de no tener los Taverneros Corambres en su Casas.

En estos terminos señor me parece cosa dura
prohibir a los suplicantes que tengan corambre
para el abasto de sus tiendas sin q. sea visto pue-
dan alquilarlas como las es permitido a los
Cosecheros de vino y Azeite y a los Arrieros que
comencian en esta generacion, cuyo exercicio y trato tie-
nen los mas de los contenidos en este Memorial.
Cuelo se fundaria el Acuerdo en los dos puntos de pre-
mio y derechos de Alcavalas; En el dia de oy es